

Expediente: **111/19**

Carátula: **RODRIGUEZ LOURDES MIRNA C/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/10/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MEDINA, ELVIO HORACIO-DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

27144658545 - MEDINA, JOSE MIGUEL-DEMANDADO

20168818786 - RODRIGUEZ, LOURDES MIRNA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 111/19



H3020162593

**JUICIO: RODRIGUEZ LOURDES MIRNA c/ MEDINA JOSE MIGUEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE N°111/19.**

Presento a despacho e informo a S.S que de las constancias de autos surge que en fecha 08/06/23 se corrió traslado de la demanda al Sr. Medina Elbio Horacio, siendo debidamente notificado de la demanda en fecha 13/06/23; por lo que el plazo para contestarla venció el 07/07/23 con cargo extraordinario, no constando presentación alguna del mencionado.- Es todo cuanto puedo informar Monteros, 27 de Octubre de 2023.-**FDO. MARIA EMILSE ROBLES - PROSECRETARÍA.-**

Monteros, 27 de Octubre de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria. Atento a ello: Téngase por incontestada la demanda por parte del demandado Sr. Medina Elbio Horacio y atento a lo informado ut- supra. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en domicilio real.

II)- Proveyendo escrito del día de la fecha presentado por el Dr. Fara Angel:

Téngase presente lo manifestando por el letrado. Atento a las constancias de autos y a lo solicitado:

1- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

2- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 09/02/24 a horas 11:30 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará de manera REMOTA (virtual) y

conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

3- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

4- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal (estar presentes y conectados vía zoom)**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

III)- Notifíquese de la apertura a pruebas dispuesta en el punto II que antecede al Sr. Medina Elbio Horacio D.N.I N°25.741.289 en su domicilio real.

IV)- Líbrense oficios a: 1- Hospital Regional de Concepción - "Dr. Miguel Belascuain", a fin de que sirva remitir a este Juzgado la historia clínica completa correspondiente a la Sra. Lourdes Mirna Rodriguez - D.N.I N°26.011.136. 2- Hospital General Lamadrid - Monteros, a fin de que sirva remitir a este Juzgado la historia clínica completa correspondiente a la Sra. Sra. Lourdes Mirna Rodriguez - D.N.I N°26.011.136 Hágase constar en los mismos el carácter de URGENTE de lo requerido (art. 268 CPCCT). 3- Fiscalía Conclusional del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva remitir a este Juzgado la totalidad de los autos caratulados: "Medina José Miguel s/Lesiones Culposas - Expte N°1635/19".

V)- Procédase por secretaría a cambiar la carátula de las presentes actuaciones las que pasarán a decir: "RODRIGUEZ LOURDES MIRNA c/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 27/10/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.